

6. La Secretaría de Estado de Finanzas notificará al interesado la aprobación de la solicitud y realizará el pago correspondiente o autorizará la compensación.
7. Para la compensación, la Secretaría de Estado de Finanzas emitirá un Certificado de Compensación por el Régimen de Tasa Cero; este certificado servirá para compensar los créditos por ITBIS, y saldo a favor de los exportadores, con el ITBIS o cualquier otro impuesto que deba pagar el exportador. Este Certificado no será transferible.
8. Los saldos cuyo reembolso haya sido solicitado no podrán presentarse en la declaración jurada de ITBIS de los períodos siguientes a la solicitud de reembolso.
9. Los exportadores que soliciten reembolso deberán estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias.

ARTICULO 2.- Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a los saldos a favor de los exportadores generados después de su entrada en vigencia.

ARTICULO 3.- El presente decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1109-01 que crea e integra un Comité Técnico encargado de preparar todas las actividades que se celebrarán en el país con motivo de la celebración, en el año 2002, del “Año Internacional de la Montaña”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1109-01

CONSIDERANDO: Que el año 2002 ha sido declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como “**Año Internacional de la Montaña**”.

CONSIDERANDO: Que existe el interés de los organismos internacionales y del Gobierno Dominicano de mejorar las condiciones de vida y reducir la pobreza de los habitantes que viven en las zonas montañosas del país.

CONSIDERANDO: Que se han estado tomando las acciones para racionalizar el uso y manejo de los recursos naturales en todo el país, especialmente en las zonas montañosas donde los ecosistemas son más frágiles.

CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones de la República Dominicana al firmar el acuerdo para formar parte de la Convención Contra la Desertificación de las Naciones Unidas, es establecer estrategias y prioridades en el marco de sus planes y políticas nacionales de desarrollo sostenible, a los efectos de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía.

CONSIDERANDO: Que la Ley General No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece las cuencas hidrográficas como unidades de planificación para garantizar una gestión ambiental adecuada.

VISTA la Ley No. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea un Comité Técnico encargado de preparar todas las actividades que se realizarán en el país con motivo de la celebración en el año 2002, como **“Año Internacional de la Montaña”**.

ARTICULO 2.- El mismo estará presidido por el Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y lo completarán el Secretario Técnico de la Presidencia, la Secretaria de Estado de Educación, la Secretaria de Estado de la Mujer, el Secretario de Estado de Agricultura, el Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas, el Subsecretario de Recursos Forestales, un representante de la Asociación para el Desarrollo de San José de Ocoa, un representante del Plan Sierra y el Subsecretario de Suelos y Aguas, que actuará como Secretario.

ARTICULO 3.- El Comité deberá coordinar sus actividades con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), como organismo encargado de la celebración del referido año y deberá preparar a la mayor

brevedad posible un programa de las actividades más importantes que se ejecutarán para tan loable iniciativa.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1110-01 que crea la Ciudad Sanitaria “Dr. Luis E. Aybar”.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1110-01

CONSIDERANDO: Que la salud constituye un bien que solo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas coherentes de Estado que garanticen la participación integrada, informada y responsable de los miembros de la sociedad y sus instituciones en acciones que promuevan y garanticen en forma equitativa y justa, condiciones de vida apropiadas para todos los grupos de población.

CONSIDERANDO: Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los dominicanos, así como de prestar los servicios de salud, requieren de una efectiva modernización y coordinación de su infraestructura, políticas y programas, a fin de lograr la universalidad de los servicios, mediante las estrategias de descentralización y desconcentración y la participación social, promovida en base a los principios de equidad, solidaridad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), es la encargada de aplicar en todo el territorio de la República, directamente o por medio de los organismos técnicos de su dependencia, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

VISTA la Ley General de Salud, No. 42-01.

VISTA la Ley No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956, sobre Secretarías de Estado.